

se, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contrataciones ajenas a la que es objeto de sucesión.

ARTICULO 27.º

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

Relación de personal, especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el periodo de mandato del mismo.

Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2000

Categoría profesional: Encargado/a, Salario Base Mes: N.º Pagas: 14, Importe: 79.162, Plus de Residencia: N.º Pagas: 14, Importe: 19.791, Plus de Transporte: N.º Pagas: 11, Importe: 6.000, Paga de Convenio: N.º Pagas: 1, Importe: 30.397, Gratificación Mensual: N.º Pagas: 12, Importe: 68.538.

Categoría profesional: Jefe/a de Equipo, Salario Base Mes: N.º Pagas: 14, Importe: 76.714, Plus de Residencia: N.º Pagas: 14, Importe: 19.179, Plus de Transporte: N.º Pagas: 11, Importe: 6.000, Paga de Convenio: N.º Pagas: 1, Importe: 30.397, Gratificación Mensual: N.º Pagas: 12, Importe: 29.270.

Categoría profesional: Peón Limpieza, Salario Base Mes: N.º Pagas: 14, Importe: 74.756, Plus de Residencia: N.º Pagas: 14, Importe: 18.689, Plus de Transporte: N.º Pagas: 11, Importe: 6.000, Paga de Convenio: N.º Pagas: 1, Importe: 30.397, Gratificación Mensual: N.º Pagas: 12, Importe: 12.720.

Categoría profesional: Limpiador/a, Salario Base Mes: N.º Pagas: 14, Importe: 74.756, Plus de Residencia: N.º Pagas: 14, Importe: 18.689, Plus de Transporte: N.º Pagas: 11, Importe: 6.000, Paga de Convenio: N.º Pagas: 1, Importe: 30.397, Gratificación Mensual: N.º Pagas: 0, Importe: 0.

Categoría profesional: Limpiador/a Noche, Salario Base Mes: N.º Pagas: 14, Importe: 74.756, Plus de Residencia: N.º Pagas: 14, Importe: 18.689, Plus de Transporte: N.º Pagas: 11, Importe: 6.000, Plus Nocturno: N.º Pagas: 11, Importe: 18.689, Paga de Convenio: N.º Pagas: 1, Importe: 30.397, Gratificación Mensual: N.º Pagas: 0, Importe: 0.

Categoría profesional: Camarera Limpiadora, Salario Base Mes: N.º Pagas: 14, Importe: 74.756, Plus de Residencia: N.º Pagas: 14, Importe: 18.689, Plus de Transporte: N.º Pagas: 11, Importe: 6.000, Paga de Convenio: N.º Pagas: 1, Importe: 30.397, Gratificación Mensual: N.º Pagas: 0, Importe: 0.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3023.- Número Acta, I/2000000178, Expediente, S/2000000094, F. Resol, 19/09/2000,